



Universidad Nacional del Comahue  
Secretaría de Hacienda

**DISPOSICION N° 001/09**  
**NEUQUEN, 29 de Octubre 2009**

**VISTO**, la Disposición N° 06 del 24 de Abril del 2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición referida en el Visto se aprobaron Normas para la Tramitación de Expedientes y/ o Rendiciones de gastos;

Que razones de economía de trámite hace necesario actualizar las mismas;

Que ello redundará en el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de las tramitaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas;

**Por ello**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Agréguese in fine del Inciso a) del Punto 1. "DE LAS RENDICIONES DE GASTOS EN GENERAL" del ANEXO I de la Disposición N°06/2002, lo siguiente:

- Los gastos deberán agruparse por inciso de acuerdo al objeto del gasto (nomenclador de gastos) y, en lo posible, discriminarse por partida presupuestaria. Los comprobantes de servicios públicos deberán incorporarse, agrupados, al final de la rendición.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Inciso j) del punto 1. "DE LAS RENDICIONES DE GASTOS EN GENERAL" del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- J) Cuando se solicite cancelación de gastos efectuados deberá agregarse la autorización previa extendida por funcionario de nivel no inferior a Dirección General. Quienes no cumplan con este requisito, no estará en condiciones de pedir el reintegro.-

**ARTÍCULO 3°:** Agrégase como Inciso k) del Punto 1 "DE LAS RENDICIONES DE GASTO EN GENERAL" del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002, lo siguiente:

- k) Cuando el comprobante no hubiera sido pagado al proveedor del bien o servicio adquirido, deberá remitirse el correspondiente recibo a la Dirección de Contaduría dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la recepción del valor respectivo.-

///...



Universidad Nacional del Comahue  
Secretaría de Hacienda

**DISPOSICION N° 001/09**  
**NEUQUEN, 29 de Octubre 2009**

///...

**ARTÍCULO 4°: Modificase** el Punto 5. "PAGO DE BECAS" del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- 5. PAGO DE BECAS, SUBSIDIOS, PASANTIAS.

- a) La rendición pago de becas a estudiantes, excepto las de emergencia, se realizará ante la Dirección de Tesorería dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la recepción del valor respectivo mediante planilla de pago que contendrá:

- N° de expediente y dependencia a que corresponde la rendición.
- Apellido y nombre del becario.
- Tipo de beca.
- N° de resolución de otorgamiento del beneficio.
- Monto de la beca.
- Firma y aclaración del beneficiario.
- Monto total pagado.
- Monto total de las devoluciones.

Deberá acompañar la boleta de depósito correspondiente a las devoluciones o, en su defecto, el recibo correspondiente emitido por la Dirección de Tesorería.

b) Efectuada la cancelación de otras becas o subsidios, deberá remitirse el correspondiente recibo a la Dirección de Tesorería dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la recepción del valor respectivo.

c) El pago de becas de emergencia, y su respectiva rendición, se realizará por el expediente por el que se tramitó su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 5°: Modificase** el Inciso b) del punto 6. "PAGO DE SERVICIOS BASICOS" del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b) Las unidades académicas que deban realizar los pagos en la localidad en la que se encuentra asentadas, podrán iniciar la tramitación con duplicado o copia de la factura .Deberán remitir el original con constancias del pago realizado a la Dirección de Contaduría dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la recepción del valor respectivo. –

**ARTÍCULO 6°: Agrégase** como punto 8 del ANEXO I de la Disposición 06/2002, el siguiente:  
**- 8 FONDOS ESPECIALES**

a) Los fondos especiales sólo podrán ser utilizados para atender gastos comprendidos en el objeto del fondo de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de otorgamiento.

b) El trámite del gasto deberá iniciarse con indicación precisa de los bienes o servicios a adquirir. Si realizado el gasto quedaran excedentes, no se podrá agregar al mismo trámite nuevos requerimientos. En tal caso, se devolverán a la Dirección de Tesorería los fondos no utilizados y se iniciará un nuevo trámite.

c) La rendición de gastos pertinente, en los casos de fondos anticipados, deberá realizarse –con indicación precisa del expediente por el cual se tramitó el fondo– ante el Departamento de Rendición de Cuentas dentro de los veinte (20) días corridos posteriores al último pago de gastos efectuado o hasta la fecha que fije la respectiva Resolución de Cierre de Ejercicio, lo que ocurra primero.



Universidad Nacional del Comahue  
Secretaría de Hacienda

**DISPOSICION N° 001/09**  
**NEUQUEN, 29 de Octubre 2009**

///...

**ARTÍCULO 7:** Agrégase como punto 9. del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002, el siguiente:

- 9 LOCACIONES DE OBRA

- a) El pago de honorarios o retribuciones por servicios continuos, se tramitará en el mismo expediente por el que se tramitó la contratación respectiva.
- b) Mensualmente, la dependencia que originó la contratación remitirá a la Dirección de Contaduría la factura o comprobante equivalente conformado conjuntamente con la certificación de servicio respectiva.
- c) Efectuado el pago al beneficiario deberá remitirse el correspondiente recibo a la Dirección de Contaduría dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la recepción del valor respectivo.

**ARTÍCULO 8°:** Agrégase como Punto 10 del ANEXO I de la Disposición N° 06/2002 el siguiente:

**10 DISPOSICIONES GENERALES :**

- a) No se autorizará el libramiento de nuevos anticipos o reposiciones de fondos a las unidades académicas o dependencias que registren mora en rendiciones de fondos otorgados de conformidad con lo establecidos en los puntos precedentes.
- b) No se podrá tramitar expedientes por montos inferiores a \$ 1.000 (pesos mil), con excepción de los correspondientes a becas, caja chicas, gastos bancarios y servicios básicos (luz, gas, agua, teléfono, etc.). La Dirección de Contaduría devolverá sin más trámite, a la dependencia de origen, los expedientes que no cumplan con esta condición.

**ARTÍCULO 9°:** La presente disposición entrará en vigencia el día 02 de Noviembre del 2009.

**ARTICULO 10°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Es copia fiel.

Fdo.) Rubén E. CONTRERAS  
Secretario de Hacienda  
a/c de Secretaría de Hacienda